

RESOLUCIÓN 193-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3:

Solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE) a favor de la empresa HIGH LINE AIRWAYS PJ, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 17 de julio de 2023 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 19 de julio de 2023), suscrita por el señor Pavel Ríos Millares, Representante de la empresa **HIGH LINE AIRWAYS PJ, S.R.L.**, solicita la expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), para realizar servicios de transporte no regular o chárter, de pasajeros y correo, doméstico e internacional bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

CONSIDERANDO: Que el Certificado de Autorización Económica, es el certificado emitido por la Junta de Aviación Civil, previa autorización del Poder Ejecutivo, al comprobar que el interesado posee capacidad económica y financiera, y se encuentra apto, dispuesto y capacitado para ejercer adecuadamente el servicio de transporte aéreo indicado en su solicitud, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que, **HIGH LINE AIRWAYS PJ, S.R.L.** es una sociedad constituida en el año 2019, de conformidad con la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Núm.479-08, y sus modificaciones, que tiene como objeto social brindar servicios de transporte aéreo de pasajero y carga a nivel nacional e internacional, compra, venta y alquiler de aeronave, traslado de aeronaves, entre otros.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Artículo 219 de la Ley Núm.491-06 y sus modificaciones: *"Para obtener un certificado se hará una solicitud por escrito a la JAC y se hará de tal forma que contenga la información que la JAC requiera de acuerdo a la reglamentación existente..."*.

CONSIDERANDO: Que, respecto a la *Propiedad Sustancial y Control Efectivo de las Líneas Aéreas*, tras analizar los documentos corporativos de la sociedad **HIGH LINE AIRWAYS PJ, S.R.L.** fue validado que se encuentra conforme a los Artículos 237 y 239 de Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

CONSIDERANDO: Que, conforme el Plan de Negocios aportado **HIGH LINE AIRWAYS PJ, S.R.L.** está conformada para ofrecer servicios de operaciones aéreas no regulares (chárter) bajo RAD-135 en aeronaves de hasta 9 asientos de pasajeros, con su base de operaciones en el Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer (El Higüero); proyectando iniciar operaciones nacionales a partir del mes de octubre de 2023, utilizando aeronave tipo Cessna Aircraft TR182, de tres (3) pasajeros y un (1) tripulante.

CONSIDERANDO: Que, la sociedad **HIGH LINE AIRWAYS PJ, S.R.L.** aportó una cotización de seguros, la cual se encuentra conforme con lo establecido en el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0), el cual establece lo siguiente: *"Para fines de la tramitación de la (s) solicitud (es) de expedición de un CAE, podrá ser aceptadas propuestas de póliza de seguro sobre responsabilidad civil en el formato establecido en el presente Manual en la parte relativo a la aceptación de este documento"*.

Resolución 193-2023
de fecha 20 de septiembre de 2023
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que, la sociedad **HIGH LINE AIRWAYS PJ, S.R.L.** aportó evidencia de la solicitud de aprobación del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA), ante el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), la cual se encuentra conforme al Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0), el cual establece lo siguiente: *"Para fines de tramitar la solicitud, podrán ser aceptadas de forma provisional, evidencia (s) de que el solicitante ha sometido al CESAC su Programa de Seguridad para fines de aprobación, esto sin menoscabo de que el personal de la JAC, pueda realizar consultas a la página del CESAC."*

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, la empresa **HIGH LINE AIRWAYS PJ, S.R.L.**, ha evidenciado el cumplimiento de los requisitos para la expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), de conformidad con el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

CONSIDERANDO: Que, de ser ponderada de manera positiva la solicitud de un Certificado de Autorización Económica a favor de la sociedad **HIGH LINE AIRWAYS PJ, S.R.L.**, antes de solicitar la autorización correspondiente al Poder Ejecutivo, la referida empresa deberá aportar lo siguiente: a) Certificado de Operador Aéreo (AOC) emitido por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC); b) Póliza de Seguro de Responsabilidad civil, vigente, a favor de **HIGH LINE AIRWAYS PJ, S.R.L.**, este documento deberá contar con las coberturas y límites indemnizatorios establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0., en cumplimiento a la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas del Transporte Aéreo Internacional (Montreal del 1999); y c) Certificación expedida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC), relativo al Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA).

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Artículo 216 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"Ningún operador aéreo se dedicará a la actividad del transporte aéreo público, a menos que posea un certificado de autorización económica vigente emitido por la JAC"*.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece en el Artículo 217: *"Los operadores aéreos nacionales, además del certificado de autorización económica, deberán obtener del Director o Directora General del IDAC un certificado de operador aéreo (AOC) de conformidad con la presente ley y sus reglamentos"*.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, la solicitud de expedición de Certificado de Autorización Económica debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTO el informe DTA/232/23 de fecha 17 de agosto de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el informe DTJ/056/23 de fecha 1ero. de agosto de 2023, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el informe DETA/177/23 de fecha 10 de agosto de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

Resolución 193-2023
de fecha 20 de septiembre de 2023
Página 3 de 3

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, tras haber deliberado sobre los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **HIGH LINE AIRWAYS PJ, S.R.L.** para que sea expedido un Certificado de Autorización Económica, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 193-2023

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 6 de octubre de 2023, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones “Lic. Norge Botello Fernández” sitio en la calle José Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad; la solicitud formulada por la empresa HIGH LINE AIRWAYS PJ, S.R.L. en el sentido de que sea expedido un Certificado de Autorización Económica (CAE), para realizar servicios de transporte no regular, de pasajeros y correo, doméstico e internacional bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a HIGH LINE AIRWAYS PJ, S.R.L. y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

